

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2996 Resolución de 26 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 6 de mayo de 2022

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia y la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, para colaborar en la escolarización e integración del alumnado ucraniano desplazado por causa de la guerra en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 6 de mayo de 2022

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. doña M.^a Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2022.

De otra parte, el Sr. don Rubén Escavy Escavy, presidente de la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia (en adelante, DirecMur), con CIF G05516141, y domicilio en Plaza Abderramán II s/n, CP 30009 de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio actuando en nombre y representación de la asociación DirecMur.

De otra parte, la Sra. D^a Larysa Ponomarenko, en calidad de presidenta de la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia (en adelante, AURM), con CIF G73380198, y domicilio en C/ Palmeras 61, 1.º B, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en nombre y representación de AURM.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, tal y como establece la letra b) del Anexo del

Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra las consecuencias de la guerra de Ucrania, siendo una de ellas la salida de familias con menores desplazados que presentan necesidades de escolarización a su llegada al territorio de nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo el trabajo coordinado de todos los agentes que contribuyan a desarrollar procesos de inclusión social para, de este modo, garantizar a estas personas en situación de vulnerabilidad y, específicamente, a los menores, una atención de calidad de carácter integral en su medio educativo y social.

Cuarto.- Que DirecMur, es la Unión de Directivos de Colegios Públicos del Municipio de Murcia, con miembros de equipos directivos que posee como señas de identidad entre otras las de canalizar las demandas de la comunidad escolar y la de posibilitar la mediación entre sus miembros, en este caso enfocada a la ayuda del alumnado ucraniano matriculado en sus centros educativos como consecuencia del desplazamiento de su país de origen.

Quinto.- Que la Asociación de Ucranianos de la Región de Murcia (AURM) tiene entre sus fines potenciar y promover la formación integral de los inmigrantes para lograr mayores grados de inserción plena en la sociedad de acogida y un pleno conocimiento de sus deberes y derechos en todos los ámbitos de la vida social, en este caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ayudando a los mismos a que su inclusión en la sociedad murciana resulte lo más sencilla posible.

Sexto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización, dentro del horario lectivo, de actuaciones y medidas de integración educativa, basadas en la mediación, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actuaciones, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos. En la Región de Murcia, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en los artículos 1 y 14 las actuaciones a realizar sobre los alumnos incorporados tardíamente al sistema educativo.

Séptimo.- Que las personas desplazadas encuentran dificultades añadidas de cara a su integración social, derivadas de las desigualdades de acceso en materia de educación, empleo, atención sanitaria y vivienda, que, en el caso de la comunidad ucraniana desplazada como consecuencia de la guerra, está en su mayoría compuesta por mujeres con hijos e hijas a cargo. Para mejorar el acceso y la permanencia en el sistema educativo resulta imprescindible prestar asistencia a las necesidades específicas de estas familias, reconociendo la mediación con los centros educativos como uno de los mecanismos fundamentales para garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones de igualdad. El objetivo es dar una respuesta inmediata a los escolares desplazados, fundamentalmente mediante su escolarización inmediata y atención educativa mediante distintas medidas complementarias.

Octavo.- Que la Consejería de Educación, DirecMur y AURM tienen la intención de establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad más justa y solidaria con el objetivo de minimizar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la situación de desplazamiento que vive el pueblo ucraniano y su impacto en el ámbito educativo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

La Consejería de Educación de la CARM, DirecMur y AURM, unidos en el objetivo común de la mejora de la acogida del alumnado ucraniano desplazado como consecuencia de la guerra, colaborarán en la escolarización e integración de dicho alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito

Son destinatarios de las medidas de integración educativa objeto de este convenio el alumnado ucraniano considerado de incorporación tardía al sistema educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria impartidas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las medidas de mediación recogidas en el convenio tendrán efecto durante un curso escolar.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Son obligaciones de la Consejería de Educación las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Colaborar con las partes en el desarrollo de acciones solidarias con el pueblo ucraniano.
3. Facilitar la colaboración de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con AURM, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores de los centros.
4. Colaborar con las entidades conveniadas en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la acogida del alumnado ucraniano considerado de incorporación tardía al sistema educativo en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Son obligaciones de DirecMur las siguientes:

1. Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión del presente convenio.
2. Autorizar la entrada a los centros educativos de su ámbito de actuación de los profesionales de AURM.
3. Impulsar y articular acciones solidarias con el pueblo ucraniano.
4. Facilitar datos de las familias ucranianas escolarizadas en sus centros educativos para las labores de mediación de AURM.
5. Solicitar la conformidad de los padres del alumnado ucraniano de incorporación tardía al sistema educativo para la participación de sus hijos e hijas en los programas de integración educativa.

6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante la implementación del presente convenio, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Coordinar con AURM los horarios de asistencia a los centros educativos de su ámbito de actuación de los mediadores de habla ucraniana.

Son obligaciones de AURM las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que faciliten la acogida del alumnado objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos con el personal que resulte necesario para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Colaborar con las partes en el impulso de acciones solidarias con el pueblo ucraniano.

4. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado a nivel social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad.

5. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. La copia de dicha póliza y la relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar en el que el convenio se encuentre en vigor, a la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad.

6. Garantizar ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7. Organizar el horario de los mediadores de habla ucraniana para su asistencia en horario lectivo a los centros educativos de una determinada zona geográfica.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, dos representantes de DirecMur y dos representantes de AURM.

2. La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3. El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, AURM garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. AURM presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

1. Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

2. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y especialmente lo estipulado por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. En concreto las Partes se obligan a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles, a no utilizar los datos personales para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

3. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, las partes adoptarán las medidas que garanticen una seguridad adecuada de los datos personales con el objeto de evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

4. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Séptima.- Difusión

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

Octava.- Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Novena.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Décima.- Vigencia

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Decimoprimer.- Extinción

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento deberá ser comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, M.^a Isabel Campuzano Martínez.—El representante de DirecMur, Rubén Escavy Escavy.—La representante de AURM, Larisa Ponomarenko.